



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LXIII LEGISLATURA ACUSE D. D. D.

Oficio 10459

Expediente 9.0



14:20 h.g.

[Firma manuscrita]

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 5 de octubre de 2017

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 214, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma la fracción VIII y se adiciona un último párrafo al artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma manuscrita]

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez Primera Secretaria

[Firma manuscrita]

Diputada Araceli Medina Sánchez Segunda Secretaria

Vertical stamps: SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, OFICIALÍA DE PARTES, 2017 OCT -6 PM 2:50



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 214

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII y se adiciona un último párrafo al artículo 128 de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Atribuciones del secretario...

Artículo 128. Son atribuciones del secretario...

I. a VII. ...

VIII. Expedir las constancias de residencia que soliciten los habitantes del Municipio, así como las cartas de origen, en su ausencia serán expedidas por el funcionario que se faculte por el acuerdo del Ayuntamiento;

IX. a XI. ...

Las cartas de origen se expedirán en atención a los requisitos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ajustes de los Ayuntamientos

SEGUNDO. El Congreso del Estado por conducto de la Junta de Enlace en Materia Financiera, promoverá, en el mes de octubre del ejercicio fiscal de 2017, que los ayuntamientos del Estado impulsen los ajustes necesarios a sus leyes de ingresos municipales, a efecto de que el concepto de «cartas de origen», sea contemplado para su debida emisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Inclusión del concepto en leyes de ingresos

TERCERO. Los Ayuntamientos del Estado deberán contemplar en sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2018 la tarifa del concepto de «cartas de origen», señalado en el presente decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 5 DE OCTUBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta

DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta

DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria

DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria